

**Al contestar refiérase
al oficio N° 03194**

17 de marzo, 2026
DFOE-GOB-0118

Señor
Alexander Castro Mena
Presidente y Representante Legal
Presidente Junta Administrativa
Dirección General del Archivo Nacional
Correo: acastro@mcj.go.cr
junta@dgan.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno del Archivo Nacional

En atención al oficio N.° CARTA-DGAN-JAAN-35-2026 de fecha 6 de febrero de 2026 mediante el cual solicita a la Contraloría General de la República, la aprobación del proceso concursal del puesto de Auditor interno del Archivo Nacional y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica, para que sea de conocimiento de la Junta Directiva del Archivo Nacional, lo siguiente:

I. Normativa aplicable

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N.° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, corresponde a la Contraloría General de la República la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno a partir de la nómina escogida por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de Auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones¹ aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la señora Helen Barquero Durán, Coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Archivo Nacional. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. La plaza de Auditoría interna se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrirla.
2. La Junta Administrativa del Archivo Nacional acordó que las funciones del puesto N.º 507071, Auditor Interno 1, corresponden a las establecidas en los artículos 22 y 32 de la Ley General de Control Interno², las cuales resultan vigentes. Además, la Administración mantenía activas gestiones de actualización del perfil ocupacional de ese puesto, de las cuales a la fecha no se había recibido comunicado oficial relacionado con la actualización del “Manual Institucional de Cargos”. No obstante, mediante documento DGAN-001-2025³ y copia de las bases del concurso, se certificó que en su elaboración la Administración consideró lo dispuesto en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”⁴, en cuanto a los requisitos mínimos que debe cumplir la persona candidata al cargo de auditor interno (puntos 2.1) y el proceso por seguir (punto 2.3.3.), fases de evaluación, la metodología, los criterios de calificación y lo correspondiente al período de prueba.
3. Los candidatos que integran la nómina de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos tanto en los lineamientos como en la normativa jurídica vigente.
4. Que en el concurso público, se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimiento aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. La selección de los candidatos integrantes de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.

¹ Certificaciones: DGAN-DAF-RH-05-2026 y DGAN-DAF-RH-06-2026 ambas de fecha 3 de febrero de 2026, y DGAN-DAF-RH-18-2026 del 27 de febrero de 2026 suscritas por la señora Helen Barquero Durán, Coordinadora de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Archivo Nacional.

² La Certificación DGAN-DAF-RH-18-2026 del 27 de febrero de 2026 establece que en el oficio DGAN-JA-289-2024 la Junta Administrativa del Archivo Nacional, comunica el Acuerdo N.º 3 de la sesión extraordinaria N.º 17-2024 celebrada el 23 de octubre de 2024.

³ Certificación DGAN-DAF-RH-20-2026 del 12 de marzo de 2026.

⁴ Resolución R-DC-083-2018 y sus reformadas.

DFOE-GOB-0118

3

17 de marzo, 2026

6. Que los candidatos integrantes de la nómina seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo.
7. Existe un expediente administrativo previo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a los participantes.
9. Han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas dentro del concurso.

III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N.º 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General de la República resuelve: APROBAR el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno realizado por el Archivo Nacional y la nómina resultante del concurso en comentario, compuesta por: Charlot Morales Abarca, Carlos Garro Méndez, Luis Fernando Hernández Meneses y Christian Quirós Núñez⁵.

En consecuencia, conforme con lo señalado en las normas 2.3.11 y 2.3.12 de los Lineamientos en mención, se autoriza al Archivo Nacional para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al Auditor interno, entre los integrantes de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Valga indicar que como parte de las valoraciones requeridas para la selección de la persona que será nombrada persiste para la Administración el deber de basar su decisión en criterios que consideren en forma integral no sólo la idoneidad técnica sino también aquellos aspectos esenciales como la ética y probidad del sujeto a nombrar.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo - medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.

⁵ En razón de lo establecido en el numeral 2.3.6. inciso e) de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR.

DFOE-GOB-0118

4

17 de marzo, 2026

e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del Auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Finalmente, se le recuerda a esa Administración su deber de efectuar la gestiones necesarias para ajustarse a lo dispuesto en el punto 7.3.3 en relación con los recursos humanos de la Auditoría Interna y de conformidad con los plazos establecidos en el Transitorio II, de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República⁶.

De esta forma se deja atendida la presente gestión.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
Gerente de Área

Hannia Mena Garro
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

HMG/MMV/LPZ/msb
Exp: CGR-APNA-2026001528
NI: 2510, 2680, 4758 y 5611 (2026)
G: 2026001088-2

⁶ Incorporados en el artículo 1 y 2 de la resolución N.º R-DC-00040-2025 del 2 de mayo del 2025.